



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : MARTHA ELENA VARGAS LEYVA
Demandado : HUMBERTO VARGAS LEYVA Y OTRA
Radicación : 2021-00194-00

Deniéguense las medidas cautelares solicitadas por improcedentes, toda vez que las mismas no se ajustan a lo dispuesto en el artículo 421 Parágrafo del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

J/